

133

Montevideo, 24 MAY 2006

VISTO: la gestión iniciada por la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial a fin de que se actualice el valor del impuesto a los bailes públicos creado por el artículo 16 literal C) de la Ley N° 7.914 de 26 de octubre de 1925.-----

RESULTANDO: I) que el Decreto-Ley N° 14.391 de 30 de junio de 1975 facultó al Poder Ejecutivo para actualizar anualmente el monto del impuesto en función del aumento operado en la Unidad Reajutable, previsto por el inciso 2° del artículo 38 de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968.-----

II) que el importe hoy vigente fue fijado por el Decreto de fecha 1° de agosto de 2005 y asciende a \$ 193 (pesos uruguayos ciento noventa y tres) y, de acuerdo a la variación operada en la Unidad Reajutable, el nuevo monto debe ser de \$ 216 (pesos uruguayos doscientos dieciséis), según informa la Unidad gestionante a fojas 1.-----

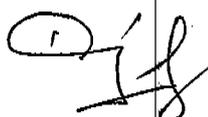
ATENCIÓN: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°. Fijase en la suma de \$ 216 (pesos uruguayos doscientos dieciséis) el monto del impuesto a los bailes públicos establecido por el literal C) del artículo 16 de la Ley N° 7.914 de 26 de octubre de 1925 en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.391 de 30 de junio de 1975.-----

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese, etc..-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República